

**ADENDA N°01 AL CONVENIO DE COOPERACION ESPECIFICO PARA LA
EJECUCION DE UN ESTUDIO DIAGNOSTICO PESQUERO ENTRE PETROTAL
PERU S.R.L, Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA - IIAP**

De una parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana- IIAP**, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto - Perú, con **R.U.C. N° 20171781648**, y representada por su Presidenta Ejecutiva, **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM de fecha 30 de abril del 2021, a quien en adelante se le denominará "**IIAP**"; y, de la otra parte **PETROTAL PERÚ S.R.L.**, con **R.U.C. N° 20513842377**, con domicilio en Av. Dionisio Derteano N° 144, Piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, **Guillermo Flórez Mecklemburg**, **identificado con DNI N° 41807582**, según poderes inscritos en el Asiento B00012 y C00024 de la Partida Electrónica N° 12538256 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PETROTAL**".

Para efectos de la presente Adenda el "**IIAP**" y "**PETROTAL**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

1.1. A los 19 días del mes de julio 2023, el IIAP celebró con PetroTal Perú S.R.L. un **Convenio de Cooperación Específico para la ejecución de un Estudio Diagnóstico Pesquero en la cuenca de Puinahua**, con el objetivo de elaborar un diagnóstico sobre el recurso pesca en el canal del Puinahua, divididas en tres sectores (alta, media y baja) comprendidas en el área de influencia social del proyecto de desarrollo del campo petrolero de Bretaña Norte - Lote 95. A continuación se enlistan los desembolsos realizados al IIAP a la fecha.

- Primer desembolso realizado el 22/09/2023 correspondiente al 20%, monto de 95,583.44 soles.
- Segundo desembolso realizado el 21/12/2023 correspondiente al 30%, monto 143,375.16 soles.
- Tercer desembolso realizado el 26/01/2024 correspondiente al 30%, monto de 143,375.16 soles.

1.2. Los compromisos del convenio establecían que el IIAP debe entregar cuatro productos, que son los siguientes:

- Plan de Trabajo que incluya los aspectos metodológicos y cronograma de actividades.
- Plan de trabajo validado por las comunidades y/o organizaciones sociales (incluyendo como mínimo dos grupos de manejo).
- Informe del Diagnóstico preliminar en base a información secundaria.
 - Marco conceptual
 - Metodología y herramientas



- Informe del Diagnostico Final.

Producto	Descripción	Plazo (después de firmado el Convenio)	Porcentaje	Estado
1	Plan de trabajo que incluya los aspectos metodológicos y cronograma de actividades	15 días calendario	20%	Cumplido
2	Plan de trabajo validado por las comunidades y/o organizaciones sociales (incluyendo como mínimo dos grupos de manejo)	30 días calendario	30%	Cumplido
3	- Informe de Diagnostico preliminar en base a información secundaria. ○ Marco conceptual ○ Metodología y herramientas	45 días calendario	30%	Cumplido
4	- Informe del Diagnostico final.	240 días calendario	20%	Pendiente (10 de agosto de 2024)



(*) El IIAP cumplió con entregar los tres primeros, faltando la entrega del último producto.

(**) PetroTal ha cumplido con realizar los tres primeros desembolsos estando pendiente el cuarto, que se efectuará al momento de que se haga entrega del cuarto producto (Informe final).



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes de mutuo acuerdo convienen en ampliar el plazo del **Convenio de Cooperación Especifico para la ejecución de un estudio diagnostico pesquero**, hasta el 15 de agosto del 2024 o hasta la entrega del informe del Diagnostico final, dentro de un plazo razonable, lo que ocurra primero.



CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA RETROACTIVA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil, las partes acuerdan que la prórroga al plazo del Convenio mediante la presente adenda tendrá efecto retroactivo desde el 14 de marzo del 2024.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN FINAL

Los demás aspectos contenidos en **EL CONVENIO** primigenio mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos, en tanto no se opongan a la presente adenda.

En señal de mutuo acuerdo y conformidad, **LAS PARTES** firman

Por el **IIAP**:

Por el **PETROTAL**:


Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva
Fecha: 25-07-2024




Guillermo Flórez Mecklemburg
Gerente General
Fecha: 22-08-2024

